



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, CONTADOR PÚBLICO LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ Y MAESTRA MARÍA GUADALUPE OLIVO TORRES Y, POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C.P. TEODORO MARTÍNEZ CASTILLO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- I.1** Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- I.2** Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.3** Que los integrantes de **“EL COMITÉ”** cuentan con el nombramiento correspondiente, expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.4** Que cuentan con la capacidad legal para suscribir y comprometerse en la firma del presente instrumento jurídico.



- I.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Av. José María Morelos y P. Ote. #312, col. 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

- II.1** Que es el organismo empresarial del sector privado en el Estado de México, con representación de los distintos sectores de la economía e industriales, actividades económicas de alta trascendencia para el desarrollo económico del Estado México, según consta en la escritura pública número 16,194, de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Javier Castañeda S., Notario Público Número 26 del Estado de México, con domicilio en el Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.
- II.2** Que el C.P. Teodoro Martínez Castillo, en su carácter de Presidente cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, según consta en el acta pública número 31823, Volumen 1133, (un mil ciento treinta y tres), de fecha 31 de mayo de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, Notaria Pública Número 94 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros:
- a) Representar, defender y fomentar los intereses generales de sus Asociados e Invitados Permanentes dentro y fuera del país.
 - b) Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos para el fomento del Desarrollo Económico;
 - c) Estudiar y promover medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia del sector empresarial;
 - d) Promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en el sector privado;
 - e) Estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social.
 - f) Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y, en general, en toda clase de actividad de orden regional, nacional o internacional que redunden en beneficio del sector empresarial y de los intereses estatales y/o nacionales;
 - g) Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en el sector empresarial;



- II.4 Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano Sur 901 2 piso, Col. Universidad C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “LAS PARTES”, manifiestan reconocer recíprocamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y expresan su común acuerdo para obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “**EL COMITÉ**” y “**LA ASOCIACIÓN**” se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que se refiere a las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Analizar conjuntamente la normatividad regulatoria aplicable para el Estado de México y Municipios, encaminados a localizar puntos de mejora, con la finalidad de lograr una simplificación administrativa medible y evaluable.
- b) Determinar un mecanismo de evaluación de asuntos por la organización empresarial de posible denuncia por corrupción para determinar su viabilidad en función de la integración y fundamentación.



- c) Establecer un calendario permanente de capacitación por parte de **“EL COMITÉ”** y especialistas en la materia en materia de combate a la corrupción para las empresas que pertenecen a **“LA ASOCIACIÓN”** y sus afiliados o asociados.
- d) Establecer mecanismos de comunicación para reportar actos de corrupción en las inspecciones de las diferentes instancias de gobierno municipal y estatal, a las entidades económicas del Estado de México.
- e) Coordinar esfuerzos para vigilar, de manera conjunta, que las inspecciones y/o verificaciones realizadas en el ámbito estatal y municipal se lleven a cabo con apego irrestricto a las disposiciones que sobre la materia de establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, a fin de impedir la discrecionalidad de la autoridad y fomentar el desarrollo económico en la entidad.
- f) Con la firma del presente Acuerdo de colaboración, **“LA ASOCIACIÓN”** se integra formalmente al registro voluntario de organizaciones de la sociedad civil que desean colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de **“EL COMITÉ”** sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **“LAS PARTES”** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de esta.



CUARTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. **“LAS PARTES”** determinan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

“LAS PARTES” determinan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL COMITÉ”	POR “LA ASOCIACIÓN”
<p>MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO PRESIDENTE (RÚBRICA)</p>	<p>CONTADOR PUBLICO TEODORO MARTÍNEZ CASTILLO PRESIDENTA (RÚBRICA)</p>

<p>CONTADOR PÚBLICO LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ (RÚBRICA)</p>	<p>INGENIERO QUÍMICO GUSTAVO MISAEL ABARCA RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL (RUBRICA)</p>
<p>MAESTRA MARÍA GUADALUPE OLIVO TORRES (RÚBRICA)</p>	

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Asociación de Empresarios e Industriales del Estado de México, A.C. _____